

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

CODIGO: 022	FECHA DE LA INSPECCIÓN: 2024-07-05	Presupuesto Participativo 2024-2025	
Nro. TRÁMITE SITRA: EADDNO, AZBE, ZAF, UZA, GNA, 2024, J 719, 1		022	Unidad Ejecutora: Tercera Gerencia de Gestión de Obras y Construcción Unidad Ejecutora: QUITO

I. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1 Administración:	Admin. Strucl. Zonal LUGANO Espald.	1.2 Parroquia:	SARAY LARABARA
1.2 Zona Metropolitana (Módulo IRII Referencial):	Espejo Viejo	1.3 Familia de Obras/Módulo:	SAN L. S DEL PARQUE
1.3 N° Projeo Intervención (Referencial):	388953	1.4 Unidad:	CALLE MARISCAL SUCRE Y CALLE AZUAY
1.7 Medios de Transporte:	NO	1.5 Ubicación:	Residencial
X: -0,726500 Y: 0,444885		1.9 Punto de Georreferencia: Coordenadas TMQ	1.8 Tipo de obra:
		Ubicación del Proyecto:	Fin del Proyecto:

II. REQUERIMIENTO

2.1 Tipo de Requerimiento:	Específico Público	2.2 Nombre del requerimiento:	CONSTRUCCION DE LA SALA DE LECTURA DEL PARQUE PARQUE A GUAYLLABARA
2.2 Nombre del requerimiento:		2.3 ID UJE:	001
Desde:		Hasta:	
			CALLE AZUAY

III. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES

3.1 Propiedad Municipal:	N/A	SI	X	NO	SI
3.2 Trazo de vía (APROBADO):	N/A	SI	X	NO	
3.3 Afectaciones:	N/A	SI	X	NO	
3.4 Red Eléctrica:	N/A	SI	X	NO	
3.5 Sano Regularizado:	N/A	SI	X	NO	
3.6 Porcentaje de contorneación:					
Observaciones:					

3.7 Alcantarillado:	SI	NO	X	NO	SI
Observaciones:					
3.8 Agua Potable:	SI	NO			
Observaciones:					

3.9 Impermeabilidad con Metro:	SI	NO	X	NO	SI
Observaciones:					
3.10 Uso de Suelo:	Residencial/Comercial	Comercial	Residencial:	X	

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

4.1 Aspectos Físicos					
4.1.1 Sitio de Intervención:	10,00 m	15,00 m	4.1.2 Estado del sitio de intervención:	SI	BUENO
4.1.3 Longitud / Ancho:			4.1.2 Estado del sitio de intervención:	X	REGULAR
4.1.4 Área (m ²):		153,00 m ²	4.1.5 Tipo de Reducción:		
4.1.5 Detalles y alcance de la intervención:	CONSTRUCCION DE LA CASA DE USO MULTIPLO				

V. ANÁLISIS ECONÓMICO

Formado en consideración a que según el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en su artículo 477 y 478:

"Art. 477.- Delimitación de los límites para el presupuesto participativo.- La Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán las responsables de determinar los límites bajo los cuales se establece el monto máximo a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, teniendo en cuenta los límites de las unidades censales y censales del padrón."

"Art. 478.- De la priorización de obras.- Las prioridades de obras de inversión de la administración zonal, se establecerán en función de los lineamientos de Plan Metropolitano de Desarrollo y Mejoramiento Territorial, en la ordenación se considerarán en primer orden: población, necesidades básicas insatisfechas, promoción ciudad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad y ausencia de inversión en sus zonas."

El presente estudio de prefactibilidad será delimitado en el reglamento emitido por parte de la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana; la cual será responsable de determinar los costos públicos, servicios públicos, programas y proyectos sociales a proponerse al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.

Las prioridades de obras, programas y proyectos a nivel zonal y comunal, deberán tener congruencia con el Instrumento de planificación del Ciudadano organizacional, las directrices de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, de acceso, y serán las representantes de las organizaciones sociales, legalmente representadas en los administradores zonales, tendrán derecho a voz y voto.

Las obras, programas y proyectos prioritarios en territorios comunales se ejecutará en virtud de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural."

Deberá basarse la "normativa legal" emitida, las obras prioritarias en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los techos presupuestarios asignados a la parroquia.

5.3 Aspectos Presupuestarios

5.3.1 Costo Referencial de la Intervención:	USD:	\$80 000,00	MONEDA:	DOLAR
---	------	-------------	---------	-------

Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (APU) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Vivienda y Obras Públicas-EPMVOP

VI. ANÁLISIS JURÍDICO

--

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN

Artículo 250.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercen, en su competencia y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y en ley, funciones de carácter de coordinación de acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectiva en todo y en toda la extensión de la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Artículo 302.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrá participar de manera estratégica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de un gobierno autónomo descentralizado y de sus representantes, en un proceso permanente de actualización del poder ciudadano [...] Los gobiernos autónomos descentralizados garantizarán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se gestionen en las unidades territoriales de base, barrios, comunales, comunales, redondas y así, de las organizaciones cívicas de los pueblos y sus entidades, en el marco de la Constitución y la ley.

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 2.- Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunales, comunales, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatorianos y montubios, y demás formas de organización social, que puedan promover libremente de personas en el Ecuador uñas ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior.

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA N.º 038-2022

Artículo 47A.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Guayaquil con la administración municipal, cuyo objetivo es satisfacer al ciudadano en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de población prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables a exclusiones.

REGlamento DE LA CIUDADANÍA METROPOLITANA N.º 058-2022

Artículo 53 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:

La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convenir o se comprometa, al menos en igualdad, con vecinos para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de proyectos; evaluará la revisión y elaboración del acta final de estos procedimientos en espacios abiertos de presupuestos participativos, y acordará según sus competencias la sustentación de los procesos presupuestales y contractuales respectivos.

El presente estudio se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el PLAN DIRECTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la viabilidad legal de su ejecución.

7. ANÁLISIS SOCIAL

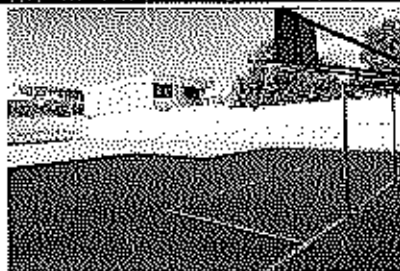
Se da como FACTIBLE la presente solicitud, debido a que esta obra genera mejoramiento de la comunidad del barrio público, mejora las condiciones para la realización de actividades comunitarias y recreativas. No se identifican problemáticas sociales en el sector entre grupos sociales. Se estima como línea de acción dirigida a 1000 personas y como indicadores 2500.

8. FOTOGRAFÍAS

Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3



9. CROQUIS



10. RECOMENDACIONES

FACTIBLE. EL PROYECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE USO MULTIPLE, DEL PROYECTO NO SE FACTIBLE HASTA QUE LA COMUNIDAD PRESENTE UN MODELO DE GESTIÓN

11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)

11.1 Factible:

11.2 No Factible:

12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

12.1 Nombre:

SR. GUAYBILLO, GUAYBILLO

12.2 Teléfono de contacto:

993444333

12.3 Dirección:

SAN LUIS DEL PARQUE

12.4 Barrio en el que vive:

SAN LUIS DEL PARQUE

Elaborado por:

Revisado por:

Revisado por:

F.

F.

F.

 ROGELIO ARCE TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA	 ARCE MARÍA JOSE ESCUDERO DIRECTOR/A HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS	 TELLO YADIRA CABEZA DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
F:  MRS. ARVIVI BERRO DIRECTOR/A ASesoría JURÍDICA	F:  MDA NATALIA ESCOB DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA	F:  SOC. ZORAIDA CORDERO DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
	Aprobado por:	
	 MDC. YVONNE SOCARRADE ADMINISTRADORA ZONAL	